CJEF
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

PEDIDO

No. de Pedido:	003/2016

Numero de Hojas	1	de	5

Tipo de Procedimiento:	ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FORMA MIXTA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN AA-037000001-E12-2016, PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE "CONSUMIBLES INFORMÁTICOS", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, 26 BIS, FRACCIÓN III, 42, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	**No. Certificación:**	35/2016	**Fecha de Elaboración:**	viernes, 29 de abril de 2016
Partidas:	21401 "MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS". 29401 "REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO".	**Condiciones de Pago:**	CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO SERA DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES, MISMOS QUE SERÁN CONTABILIZADOS A PARTIR DE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LA FACTURA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOPORTE, PREVIA VALIDACIÓN, ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN Y LIBERACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.		
Plazo de Entrega:	DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	**Fecha limite de entrega:**	viernes, 06 de mayo de 2016		
R.F.C.	CJE9605167L7	**Domicilio Fiscal:**	PALACIO NACIONAL SIN NÚMERO, 4°. PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06020, CIUDAD DE MÉXICO.		
Lugar de entrega:	EN LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, UBICADA EN PALACIO NACIONAL SIN NÚMERO, EDIFICIO XII ANEXO, 3ER. PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 06020, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.				

Proveedor Adjudicado

Razón Social:	HS SOLUCIONES Y SISTEMAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.					**Fecha de Firma**	martes, 03 de mayo de 2016
R.F.C.	HSS040928EP2	**C.U.R.P.**	NO APLICA.	**Calle o Avenida**	CALLE VIENA.	**Numero Exterior**	175
Numero Interior	DEPTO. 4	**COLONIA**	DEL CARMEN.	**Delegación o Municipio**	COYOACÁN.	**Código postal**	04100
Entidad Federativa	CIUDAD DE MÉXICO.			**País**	MÉXICO.	**Teléfonos**	(55) 5658-7523
Fax	(55) 5658-7523			**Correo Electrónico**	hsoluciones@prodigy.net.mx		

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Marca	Precio Unitario	Importe
1	PAQUETES DE 30 TOALLAS ANTIESTÁTICAS DE LIMPIEZA.	20	PIEZA	QUÍMICA JEREZ	$26.90	$538.00
2	KIT LIMPIADOR DE LCD Y/O PANTALLAS .	10	PIEZA	QUÍMICA JEREZ	$33.30	$333.00
3	BOTES DE AIRE COMPRIMIDO.	20	PIEZA	QUÍMICA JEREZ	$49.80	$996.00
4	MEMORIAS FLASH USB 8GB COMPATIBLE USB 2.0 Y 3.0.	300	PIEZA	KINGSTON	$54.10	$16,230.00
5	MEMORIAS FLASH USB 128 GB COMPATIBLE USB 2.0 Y 3.0.	6	PIEZA	KINGSTON	$546.60	$3,279.60
6	DVD-R DE 4.7 Gb EMPAQUETADO EN FORMA INDIVIDUAL EN ESTUCHE DE ACRÍLICO.	300	PIEZA	VERBATIM	$8.20	$2,460.00
7	UBIQUITI NETWORKS NANOSTATION M5 AIRMAX (4.9 - 5.8 ghz).	3	PIEZA	UBIQUITI NETWORKS	$1,776.50	$5,329.50
8	MOUSE PAD ERGONÓMICO CON ALMOHADILLA DE GEL.	10	PIEZA	GENÉRICA	$94.40	$944.00
9	ADAPTADOR CONECTOR DB9 A USB.	2	PIEZA	MANHATTAN	$198.90	$397.80
10	CD-R DE 80 MIN. 700 MB EMPAQUETADO EN FORMA INDIVIDUAL EN ESTUCHE DE ACRÍLICO.	400	PIEZA	SONY	$6.40	$2,560.00
11	ADAPTADOR USB PARA RED INALÁMBRICA.	4	PIEZA	STEREN	$269.90	$1,079.60
12	DISCOS DUROS EXTERNOS USB 3.0 DE 1 TB.	7	PIEZA	ADATA	$968.50	$6,779.50
					SUBTOTAL	**$40,927.00**
					I.V.A.	**$6,548.32**
					TOTAL	**$47,475.32**

RESPONSABLE DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN, RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS Y CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.

LIC. JUAN JOSÉ GARCIA MORA.
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

LIC. CARLOS IVÁN GUZMÁN TAPIA.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

ÁREA REQUIRENTE

LIC. EDUARDO ROBERTO CAMORLINGA PÉREZ.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES.

"EL PROVEEDOR "

ÁNGEL ENRIQUE SUÁREZ DOMÍNGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL.
HS SOLUCIONES Y SISTEMAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

PEDIDO PARA LA PARA LA ADQUISICIÓN DE "CONSUMIBLES INFORMÁTICOS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PEDIDO, SE LE DENOMINARÁ "LA CONSEJERÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL LIC. EDUARDO ROBERTO CAMORLINGA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y, POR LA OTRA, HS SOLUCIONES Y SISTEMAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ÁNGEL ENRIQUE SUÁREZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA CONSEJERÍA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º segundo párrafo, 2º fracción III, 4 párrafo tercero, 14 primer párrafo, 26 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; a la que se le asignó la clave programática presupuestal número 37, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516-7L7.

II. Que el Lic. Eduardo Roberto Camorlinga Pérez, en su carácter de Subdirector de Adquisiciones, se encuentra facultado para firmar el presente pedido, de conformidad con lo previsto en el Numeral V.1.13. de las Políticas Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la **"LA CONSEJERÍA"**.

III. Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido, se cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante la certificación presupuestal número 35/2016 de fecha 15 de abril de 2016, emitida por la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, en las partida presupuestales: 21401 "MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS" y 29401 "REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO".

IV. Que mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de forma mixta, con número de identificación AA-037000001-E12-2016, para realizar la adquisición de "Consumibles Informáticos", fue adjudicado a favor de **"EL PROVEEDOR"** con fundamento en los artículos 26, fracción III, 26 Bis, fracción III, 42, y demás relativos y aplicables de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. Que para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Nacional, sin número, 4to. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I. Que es una sociedad anónima de capital variable propietaria de la denominación mercantil HS Soluciones y Sistemas Integrales, S.A. de C.V., constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Que mediante Escritura Pública número 46,405, de fecha 28 de septiembre de 2004, otorgada por el Licenciado Ramón Aguilera Soto, titular de la Notaria Pública número 118 del Distrito Federal.

III. Que el C. Ángel Enrique Suárez Domínguez, cuenta con Poder Especial para Concursos y Licitaciones, por lo que puede suscribir el presente pedido y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita mediante la Escritura Pública No. 35,746 de fecha 29 de septiembre de 2009, otorgada por la Licenciada Sara Cuevas Villalobos, titular de la Notaria Pública número 197 del Distrito Federal.

IV. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número HSS040928EP2.

V. Que su actividad comercial es: Servicios de consultoría en computación.

VI. Que su representada tiene por objeto: Comprar, vender, instalar, configurar, desarrollar, diseñar, comisionar, importar, exportar, construir, ensamblar, fabricar, reparar, distribuir, comercializar en general y dar prestación de servicios, a sistemas, programas, archivos de datos, componentes y accesorios de software y hardware de computo, papelería y eléctricos.

VII. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios, suficientes y bastantes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente pedido, y que es el único responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales con sus trabajadores, quienes entregarán los bienes a los que este pedido se refiere, sin involucrar a **"LA CONSEJERÍA"** en los mismos. Para los efectos de este párrafo en ningún caso el Gobierno Federal o **"LA CONSEJERÍA"** serán considerados como intermediario laboral.

VIII. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, así como el contenido del **Anexo (Especificaciones y Características Técnicas – Económicas)**, que forma parte integrante del presente pedido.

IX. Que conoce las Especificaciones, Características Técnicas – Económicas del objeto de este pedido, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"LA CONSEJERÍA"**, toda vez que ha inspeccionado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que cuenta con todos los recursos materiales y financieros necesarios, así como con el personal con experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el objeto del presente pedido.

X. Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8°, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

XI. En los términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al presente pedido por parte de la Secretaría de la Función Pública o por el Órgano Interno de Control en **"LA CONSEJERÍA"**, se compromete a proporcionar la información que en su momento se requiera.

XII. Que se encuentra ubicado dentro de la estratificación de PEQUEÑA empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

XIII. Que para todos los efectos legales del presente pedido, señala como su domicilio en Calle Viena N° 175, departamento N° 4, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, teléfono (55) 5658-7523 y correo electrónico: hsoluciones@prodigy.net.mx.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo el siguiente:

CLAUSULADO

Primero. **OBJETO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar, bajo los términos y condiciones de este pedido la ADQUISICIÓN DE "CONSUMIBLES INFORMÁTICOS" de conformidad con el **Anexo (Especificaciones y Características Técnicas – Económicas)**, que firmados por **"LAS PARTES"**, se integran al presente documento para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en los mismos.

Segundo. **ANEXO.-** Son las Especificaciones y Características Técnicas – Económicas de los bienes que oferto **"EL PROVEEDOR"** en el procedimiento de contratación, y que son parte integrante del pedido, como si a la letra se insertase, por lo que **"LAS PARTES"** lo reconocen, para lo cual lo rubrican y se obligan a cumplirlos en todos sus términos a cabalidad.

Para los efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el pedido y el Anexo (Especificaciones y Características Técnicas – Económicas) son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el presente pedido no deberán modificar las condiciones previstas en cada una de las etapas del Procedimiento de Contratación; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Tercero. **VIGENCIA.-** El presente pedido, entrará en vigor a partir del día de notificación del fallo y termina hasta la entrega de los bienes a entera satisfacción de la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.**

Cuarto. **LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente pedido en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ubicada en: Palacio Nacional S/N, Edificio 12 Anexo, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo (Especificaciones y Características Técnicas – Económicas).**

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto de este pedido, a más tardar a los 05 días hábiles posteriores a la notificación de la presente adjudicación.

Quinto. **CONTRAPRESTACIÓN.-** El subtotal a ejercer será de **$40,927.00** (Cuarenta mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de **$6,548.32** (Seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos 32/100 M.N.) correspondientes al 16 % del Impuesto al Valor Agregado, resultando un total de **$47,475.32** (Cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 32/100 M.N.)

La cantidad citada en el párrafo anterior se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad de los gastos por la ADQUISICIÓN DE "CONSUMIBLES INFORMÁTICOS", así como impuestos y todos los demás que se originen como consecuencia de este pedido y el **Anexo (Especificaciones y Características Técnicas – Económicas)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

Se precisa que este pedido no se encuentra en la hipótesis del párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no se dará anticipo.

Sexto. **PRECIOS UNITARIOS.- "EL PROVEEDOR"** y **"LA CONSEJERÍA"** acuerdan que los precios unitarios indicados en el presente pedido y su **Anexo (Especificaciones y Características Técnicas – Económicas)** son fijos durante la vigencia del presente pedido y no se otorgaran anticipos.

Séptimo. **FORMA DE PAGO.-** Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se efectuará de forma vencida, tomando en consideración el precio unitario ofertado y dentro de los 20 días naturales, mismos que serán contabilizados a la entrega y aceptación de la factura y demás documentación soporte, previa validación, aceptación a entera satisfacción y liberación del Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Los pagos se efectuarán vía electrónica, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar debidamente requisitado, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, el formato Catálogo Único de Proveedores y Cuentas Bancarias, anexando la documentación solicitada, para la firma del pedido.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar a las cuentas de correos electrónicos institucionales: factura_electronica@cjef.gob.mx y pgsanchez@cjef.gob.mx el o los archivos PDF y XML de los Comprobantes Fiscales.

En caso que la factura entregada para su pago, presente errores o deficiencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **"LA CONSEJERÍA"**, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, le indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que trascurre a "partir de la entrega del citado escrito y hasta que presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos quedarán condicionados proporcionalmente al pago que deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El descuento de los bienes objeto del presente pedido que no hayan sido proporcionados, se efectuará en la facturación correspondiente.

"EL PROVEEDOR" está obligado a presentar su factura con los siguientes datos: el Número del pedido, descripción completa y específica de los bienes como lo índico en el **Anexo (Especificaciones y Características Técnicas – Económicas).** En la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ubicada en Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 3er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
Domicilio: Palacio Nacional, Sin Número, 4to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.
R.F.C.: CJE-960516-7L7.

Los datos de la factura deberán reunir los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como cumplir con la verificación de comprobantes fiscales que emite el SAT.

Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará al día hábil inmediato posterior.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de diciembre de 2013. Para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con el procedimiento de afiliación previsto en dicho programa.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice el trámite correspondiente para el pago respectivo, en un plazo máximo de 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes objeto del presente pedido, el pago quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, liberando a **"LA CONSEJERÍA"** de cualquier responsabilidad al respecto.

Octavo. **PAGOS EN EXCESO.- "EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONSEJERÍA".**

Noveno. **CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de **"LA CONSEJERÍA".**

Décimo. **GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR"** conviene en responder de la calidad de los bienes objeto del presente pedido, de conformidad con el pedido y el **Anexo (Especificaciones y Características Técnicas – Económicas),** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el Código Civil Federal.

En caso de no cumplir con lo anterior **"LA CONSEJERÍA"** podrá reclamar los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido y que resulten a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** cubrir los gastos por los daños ocasionados a la **"LA CONSEJERÍA"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los defectos de fábrica o vicios ocultos de fabricación que se presenten en los bienes que entregue y se compromete a sustituirlos por cualquiera de esos motivos, sin costo alguno para **"LA CONSEJERÍA"**, en un plazo máximo de 3 días hábiles, a partir de que se notifique **"EL PROVEEDOR".**

Undécimo. **Garantía de Cumplimineto.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento para garantizar el cumplimiento del pedido, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar fianza la que tendrá carácter de indivisible, expedida por Institución Autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de la Tesorería de la Federación (solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la misma), para garantizar el cumplimiento del pedido, en la moneda de las proposiciones y por el 10% del importe total del pedido sin incluir el impuesto al valor agregado, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Lo anterior de conformidad con el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento.

Fianza.

La fianza deberá garantizar el cumplimiento del pedido por la totalidad de la vigencia del pedido.

Dicha fianza deberá sujetarse a las disposiciones que rigen esta materia y en su redacción se transcribirá el siguiente texto:

"Monto de la Fianza
$
Fianzas..... (Nombre de la Afianzadora), en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye fiadora hasta el monto de:
$ _____.__/100 M.N. (Cantidad en letra).

A Favor de la Tesorería de la Federación.

Para garantizar por ____ (Nombre de la Empresa)_____, con R.F.C. _____, con domicilio en ____ (Domicilio Fiscal Completo) _____ ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del Pedido N° _____, de fecha_____, con vigencia del "_____", relativo a la "_____", con un importe de $_____ 00/100 M.N. mas I.V.A. (Importe con letra).

La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual también será aplicable para el cobro de indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo ordenamiento, así como a lo dispuesto por el Reglamento del artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Tesorería de la Federación, asimismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes citada, en el sentido de que la fianza no tendrá fecha de vencimiento.

Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prorroga al cumplimiento del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se

interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización de mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Por lo que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal otorgue el Acta Administrativa o documento equivalente en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida.

En caso de prórroga o espera, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto (denominación o razón social de la compañía emisora de la fianza) pagará en términos de Ley hasta la cantidad del 10% del importe total del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas).

Con independencia de lo anterior **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza por cualquier modificación que se realice al pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), garantizando los extremos de la misma.

==========FIN DE TEXTO=======

Duodécimo. MODIFICACIÓN AL PEDIDO.- Deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, para estos efectos se estará con sujeción a lo dispuesto los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento; dentro de su presupuesto aprobado y disponible, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, **"LA CONSEJERÍA"** podrá acordar un incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, hasta un 20% respetando los precios pactados antes de I.V.A.; las modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando estas se realicen antes de que concluya la vigencia del pedido.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del pedido, se podrá suscribir el convenio modificatorio respectivo. La modificación del plazo pactado en el pedido para la entrega de los bienes sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"LA CONSEJERÍA"**.

Cualquier modificación al presente pedido y el **Anexo (Especificaciones y Características Técnicas – Económicas)**, deberán formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el pedido, quienes los sustituyan o los servidores públicos que estén facultados para ello.

Decimotercero. PRÓRROGAS.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA CONSEJERÍA"**, se podrá modificar el pedido en la fecha o plazo para la entrega de los bienes objeto del presente pedido. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales al **"EL PROVEEDOR"**.

Decimocuarto. ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos relacionados con el presente pedido y el **Anexo (Especificaciones y Características Técnicas – Económicas),** que no se encuentran expresamente previstos en los clausulados, serán resueltos de común acuerdo por **"EL PROVEEDOR"** y **"LA CONSEJERÍA"** ambas partes, y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasaran a formar parte integrante del presente instrumento jurídico

Decimoquinto. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en la materia relativa para la obtención y cumplimiento por el uso de derechos inherentes a la propiedad intelectual que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de los bienes objeto del presente pedido, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera verificarse en contra de **"LA CONSEJERÍA"** por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando **"EL PROVEEDOR"** obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra **"EL PROVEEDOR"**.

Decimosexto. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales aplicables en la materia relativa para obtención y cumplimiento de todas y cada una de las licencias, autorizaciones, permisos y demás documentación que se requiera, así como de aquellos otros relacionados con las patentes, marcas, secretos comerciales, derechos de autor y otros derechos conexos para la entrega de los bienes objeto del presente pedido, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera presentarse en contra de **"LA CONSEJERÍA"** por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando **"EL PROVEEDOR"** obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra.

Decimoséptimo. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega de los bienes pactados, cualquiera que sea bajo la modalidad que los contrate (laboral, civil, mercantil, o bajo cualquier otra figura), liberando a **"LA CONSEJERÍA"**, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de cualquier otro tipo por lo que se obliga a mantener a salvo a **"LA CONSEJERÍA"** de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente.

Así mismo, en caso de que los empleados y el personal contratados por **"EL PROVEEDOR"** llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal de Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la Ley.

En caso de que **"LA CONSEJERÍA"** fuera citada o emplazada a cualquier procedimiento, administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de **"EL PROVEEDOR"**, éste último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventarla económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y salvo a **"LA CONSEJERÍA"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** le reembolsará a **"LA CONSEJERÍA"** todos los gastos que, en su caso, erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de **"LA CONSEJERÍA"** y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, quedará únicamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"** los pagos de las indemnizaciones y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal El pago de estas indemnizaciones y prestaciones es independiente de la aplicación de las penas convencionales previstas en este pedido y de las demás acciones legales a que tenga derecho **"LA CONSEJERÍA"**.

Decimoctavo. RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" exenta a **"LA CONSEJERÍA"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de la ADQUISICIÓN DE "CONSUMIBLES INFORMÁTICOS" objeto de este pedido

Decimonoveno. SUPERVISIÓN.- En los términos del Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, es la responsable de recibir los bienes de acuerdo a las obligaciones contenidas en el pedido y el **Anexo (Especificaciones y Características Técnicas – Económicas),** por lo que tendrá la facultada de verificar directamente o indirectamente o a través de un tercero, si **"EL PROVEEDOR"** cumple con el objeto de este pedido y su anexo, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo.

El Lic. Juan José García Mora, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es el encargado de liberar el pago respectivo pactado en el pedido y el **Anexo (Especificaciones y Características Técnicas – Económicas)** con base a las obligaciones contenidas en el mismo. El pago se efectuará mediante oficio de liberación debidamente firmado.

Por lo que se obliga a resguardar en el expediente respectivo los archivos originales y demás documentación que compruebe indubitablemente el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones pactadas.

Cualquier incumplimiento del pedido y el **Anexo (Especificaciones y Características Técnicas – Económicas)**, está obligado a notificar en tiempo y en forma a la Dirección General de Administración y de Finanzas.

Vigésimo. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LA CONSEJERÍA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la entrega de los bienes requeridos, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a **"EL PROVEEDOR"** por escrito.

El presente pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésimo primero. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA CONSEJERÍA" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente pedido sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas Convencionales.

O si **"EL PROVEEDOR"** incumpliera cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente pedido y el **Anexo (Especificaciones y Características Técnicas – Económicas)**.

"LA CONSEJERÍA" podrá rescindir en cualquier momento administrativamente el presente pedido sin necesidad de declaración judicial previa y, sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

Cuando se declare en estado de huelga el personal subordinado a **"EL PROVEEDOR"**.

Si se declara en concurso mercantil, o en caso de que no cuente con activos suficientes de tal forma que afecte el cumplimiento del presente pedido.

Si no proporciona a **"LA CONSEJERÍA"** los datos necesarios para realizar la inspección, vigilancia y supervisión de la entrega de los bienes objeto de este pedido.

Cuando se incumplan o contravengan la Cláusula Vigésimo Octava.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que **"LA CONSEJERÍA"** le comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término anterior, **"LA CONSEJERÍA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"**.

Vigésimo segundo. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA CONSEJERÍA" con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, sin responsabilidad alguna para **"LA CONSEJERÍA"**.

Para esto **"LA CONSEJERÍA"** expondrá las razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente requeridos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos **"LA CONSEJERÍA"** reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido y el **Anexo (Especificaciones y Características Técnicas – Económicas)**.

Vigésimo tercero. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente pedido, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésimo cuarto. REDUCCIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO.- "LA CONSEJERÍA" con fundamento en el artículo 21, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido.

Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, sin responsabilidad alguna para **"LA CONSEJERÍA"**.

Vigésimo quinto. EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".- Todas las erogaciones que haga **"EL PROVEEDOR"** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA CONSEJERÍA"**.

Vigésimo sexto. PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar la presencia en el inmueble de otros proveedores o personal de **"LA CONSEJERÍA"**, que ejecuten trabajos de mantenimiento, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente pedido, que en algún momento pudieran interferir en la entrega de los CONSUMIBLES INFORMÁTICOS, por lo que en tales casos, deberá reportarlo a la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, retraso el cuál no podrá ser imputable a **"EL PROVEEDOR"**

Vigésimo séptimo. DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la indemnización por daños y perjuicios ante **"LA CONSEJERÍA"**, por negligencia, dolo e impericia cuando debido a la entrega de los bienes, objeto de este pedido se causen daños a las personas, muebles e inmuebles; así como por las substracciones, pérdidas o extravió de bienes y/o cualquier otro que tenga interés **"LA CONSEJERÍA"** que le sean imputables a su personal.

Vigésimo octavo. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Toda la información que reciba directa o indirectamente **"EL PROVEEDOR"** por parte de la **"LA CONSEJERÍA"** o la que **"EL PROVEEDOR"** tenga acceso por cualquier medio o forma, o la que se generé por razón de la ejecución del presente instrumento contractual, **"EL PROVEEDOR"** será considerado como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que **"EL PROVEEDOR"** asume las responsabilidades derivadas de su encargo, y tiene la obligación de guardar escrupulosamente la información aun de la que **"LA CONSEJERÍA"** no sea titular. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a la no divulgación, ni utilización de la información, en los términos de los artículos 210, 211 y 211 bis del Código Penal Federal.

Vigésimo noveno. PENA CONVENCIONAL Y PENA CONTRACTUAL.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA CONSEJERÍA"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**, por el atraso en la entrega de los bienes, objeto del presente instrumento, de la siguiente manera:

Se aplican por el incumplimiento en el inicio de la entrega de los bienes, considerando para esta determinación la fecha convenida, en este sentido será motivo de la aplicación de una pena convencional correspondiente al **0.5%** por cada día natural de atraso, respecto del valor de los bienes no entregados oportunamente sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las penas convencionales serán calculadas y comunicadas por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Las penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del pedido y se determinará en función de los bienes no entregados o la calidad de los mismos.

En el supuesto que el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** rebase la fecha límite máxima para que el mismo entregue los bienes, por haber agotado el monto de la Garantía de Cumplimiento del pedido, **"LA CONSEJERÍA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

Cuando quede exento **"EL PROVEEDOR"** de otorgar la Garantía de Cumplimiento del pedido, el monto máximo de la pena convencional por atraso será hasta el 20% del valor de los bienes, fuera de la fecha convenida, por cada concepto y día natural de atraso del 0.5% respecto del valor de los bienes no entregados oportunamente sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los bienes quedara condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales. El pago deberá efectuarse mediante su respectivo entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las Instituciones Bancarias que la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad le indique, quedando obligado a remitir al día hábil siguiente de haber realizado el entero de referencia, un ejemplar original de dicho pago a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, en horario de 10:00 a 14:30 horas, en días hábiles de lunes a viernes. Para ello **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener del Portal de Internet de **"LA CONSEJERÍA"**, a través de la siguiente liga de internet http://www.cjef.gob.mx/Documentos/DPA-CJEF-01-506.pdf.

Trigésimo. INSTANCIA DE INCONFORMIDAD, CONCILIACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "EL PROVEEDOR" y **"LA CONSEJERÍA"** se somete expresamente a los términos establecidos en el título sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud del mismo.

Trigésimo primero. LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente pedido, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Trigésimo segundo. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en la

Ciudad de México.

Así lo otorgan y firman **"LAS PARTES"** en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 03 de mayo 2016.

FIRMAS

"LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL"

LIC. EDUARDO R. CAMORLINGA PÉREZ.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES.

"EL PROVEEDOR"
HS SOLUCIONES Y SISTEMAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

ÁNGEL ENRIQUE SUÁREZ DOMÍNGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.

LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA MORA.
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

TESTIGOS

LIC. PABLO GABRIEL SÁNCHEZ LÓPEZ.
SUBDIRECTOR DE SOPORTE TÉCNICO Y TELECOMUNICACIONES.

LIC. CARLOS IVÁN GUZMÁN TAPIA.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES